

del Código Civil. Cuéntenle en la presente causa, con la opinión de uno de los señores presidente del Tribunal de Menores y Fiscal de Pichincha - Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante. NOTIFIQUESE.

DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ

Lo que comunico a usted para los respectivos fines de Ley. Y la cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. Cíftico.

JUAN H. GALLARDO
SECRETARIO
Hay firma y sello
aj/201443/A.C

R. DEL E.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL AL SR. BYRON RICHARD SANCHEZ CHACON

JUICIO DE DIVORCIO No. 181-2001 GP

ACTOR: GLADYS ROCIO GUALLI CHANATAGSI

DEMANDADO: BYRON RICHARD SANCHEZ CHACON

CUANTIA: INDETERMINADA

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CAUSAL: ART. 109, numeral oncesavo inciso segundo del Código Civil.

CASILLERO JUDICIAL No. 393 de la Dra. Leonor Bastidas

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL QUITO, 6 de marzo del 2001 A las 9h40. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Siendo procedente del trámite Verbal Sumario. Cíftase traslado con la demanda y esta providencia al Sr. Byron Richard Sánchez Chacón, con el juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 86 del código de Procedimiento civil cíftese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos adjuntos. Notifíquese. f) Dr. Pablo Zapata S. Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus

Cuéntenle con los señores Presidentes del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Sr. de lo Penal. Notifíquese en la casilla judicial señalada. Cíftese y notifíquese.

Dr. Jorge Coronel Tapia
Juez

Lo que comunico a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, para posteriores notificaciones.

Dr. Jorge Palacios H.
Secretario

Hay firma y sello

aj/2014443/A.C

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE IBARRA
CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

CÍTESE a la señora Alexandra Patricia Gallardo Taxi, con la siguiente demanda

DEMANDANTE: Edgar Antonio Morales Ruiz

DEMANDADA: Alexandra Patricia Gallardo Taxi

OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio

JUICIO: Verbal Sumario No. 208-2000

DOMICILIO DEMANDANTE: Casillero judicial No. 15 del Dr. Hugo Vega

JUEZ: Dr. Luis Germán Changotasi

SECRETARIO: Lic. Raul R. Rosales R.

PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE IBARRA - Ibarra 13 de Junio del 2000, Las 09h15. VISTOS: De la nota de sorteo sentados por la oficina de esta ciudad, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda propuesta y su complemento, se las califica de claras precisas y que reúnen los demás requisitos de ley, en tal virtud se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario. Atenta la declaración juramentada rendida por el actor, cíftese a la demandada Alexandra Patricia Gallardo Taxi, mediante tres publicaciones que se las deberá realizar en el Diario La Verdad que se editan en la ciudad de Quito, mediante una publicación y otra al menos ocho días. Térense en cuenta la cuantía de la causa y el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese a los autos la partida de matrimonio que se adjunta. NOTIFIQUESE: f) Dr. Luis Germán Changotasi, Juez primero de lo Civil de Ibarra.

Lo que cito a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judi-

JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía RETAILING TECHNOLOGY CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 800.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1o. de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.I.J.1098 de 05 MAR. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 1.000.00 está dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1.00 cada una.

Quito, 05 MAR. 2001.

21 MAR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2014442/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RULIMANESA B.Z.H. CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía RULIMANESA B.Z.H. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de febrero del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.I.J.1305 de 15 MAR. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800.00, dividido en 800 participaciones de US\$ 1.00 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Compra-venta de elementos rodantes (rulimanes y chumaceras) y retenedores, para la industria, agricultura y línea automotriz, a nivel nacional e internacional.....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 15 MAR. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

22

aj/2014448/A.C.